



de la expresada División, con asistencia al acto de los proponentes que lo deseen, levantando acta del mismo.

7.ª La adjudicación provisional se hará al proponente que en iguales condiciones ofrezca el ramaje por menos precio. La definitiva la hará el Sr. Inspector general de repoblaciones forestales e ictícolas.

8.ª El plazo para la total entrega del ramaje será desde su adjudicación al contratista hasta el 15 de Diciembre de 1902.

Empezará a entregarse en el sitio ya indicado, antes del día 1.º de Noviembre próximo, de forma que resulten entregados en cada una de las fechas de 1.º y 15 Noviembre y Diciembre de 1902, cantidades que no bajen de cuatro mil haces en las tres primeras fechas y tres mil en la última.

Para el caso de que la total cantidad se entregase de una sola vez, deberá hacerse esta entrega antes del 20 de Noviembre de 1902.

El ramaje se pesará al descargarlo en el arenal ante el Ingeniero encargado de los trabajos ó quien lo represente y ante el contratista ó encargado del mismo, expidiéndose á éste los recibos correspondientes

á cada partida que han de servir para la liquidación de las entregas.

9.ª El pago se hará por partidas de cuatro mil haces después de recibidas por el Ingeniero encargado de los trabajos y se disponga de los oportunos libramientos para ello.

10. El rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción en los *Boletines oficiales* del edicto de subasta.

Murcia 2 de Septiembre de 1902. —El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.—Madrid 9 de Septiembre de 1902.—Aprobado.—El Inspector, José Musso.—Es copia, Codorniu.

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de Murcia y de Alicante, correspondiente al día..... para la adquisición de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, se compromete á suministrar con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso (póngase en letra el número de haces que ofrece), bajo el precio de..... (en letra) pesetas el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

### Quinta sección.

Número 1.568.

## CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 2.ª de la provincia que aparece en el núm. 216.

Número.	Nombre de los contribuyentes	Pesetas.
<b>ALBERCA</b>		
8559	Juan Céspedes Pérez.	2'30
63	Juan Sánchez Martínez.	2'95
64	Josefa Sicilia Franco.	10'12
65	José Sánchez Sánchez.	3'28
66	José Reverte Ruiz.	5'89
68	Juan Ruiz Ramirez.	12'72
74	Juan Ruiz Roca.	3'60
80	José Antonio Martínez Marco.	10'59
86	Juan Illán Ruiz.	5'99
89	José González Martínez.	21'90
91	Lorenzo García Pérez.	2'62
94	Matias Illán Illán.	4'25
97	Miguel Martínez.	3'89
98	Maria Meseguer, viuda.	6'55
608	Manuel Lisón Hurtado.	1'85
13	Rosario Rubio Abellán.	1'85
19	Salvador García Sánchez, (a) Puro.	6'55
20	Salvador Meseguer Sánchez.	2'62
23	Salvador Vives García.	3'85
25	Salvador González García.	2'90
<b>SEMESTRALES</b>		
8528	Josefa Pacheco.	3'05
32	Juan Vera.	3'28
33	José Vera Escribano.	1'96
41	Juan Barceló.	1'96
46	José Galiano.	1'96
47	José Sánchez Baeza.	2'62
50	José Illán, (a) Sandalo.	1'96
53	José Barceló Martínez.	1'96
55	José Martínez.	1'96
<b>ALJEZARES</b>		
8593	Matias Illán Sánchez.	3'28
604	Mariano López Sánchez.	1'96
14	Ramón Martínez Sánchez.	2'39
17	Salvador Ruiz Rubio.	3'04
<b>GARRES</b>		
9458	Antonio Noguera.	1'96
60	Antonio Sánchez Arce.	6'57
61	Antonio Sánchez Frutos.	7'21
64	Antonio López.	3'60
66	Antonio Martínez Piqueras.	6'57
67	Antonio Franco López.	2'14

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
70	Antonio González Gálvez.	7'53
71	Andrés Sánchez Cárcel.	2'30
72	Antonio Moreno López.	2'30
73	Antonio Martínez.	2'30
77	Antonio Zaragoza Cerezo.	5'89
84	Antonio Ruiz Hernández.	2'08
88	Antonio Sola Turpin.	7'21
89	Antonio Saura Martínez.	13'07
502	Diego Mármol.	2'10
3	Diego Frutos Fuentes.	5'75
4	Diego Frutos.	1'92
11	Francisco Ruiz Castillo.	6'22
12	Francisco García García.	4'84
19	Francisco Pérez Olmos.	2'95
22	Francisco Martínez.	8'52
23	Francisco López.	6'81
24	Francisco García Noguera.	3'60
37	Francisco Ruiz Hernández.	2'08
40	Francisco Pérez García.	2'34
43	Francisco Arce Serna.	13'07
48	Ginés García Márquez.	3'60
52	Gabriel Frutos Ortiz.	2'03
54	Gregorio Albaladejo Pérez.	6'94
58	José Morales Martínez.	6'23
59	José Martínez Alarcón.	3'60
61	Juan Caravaca.	14'76
65	José Morales Martínez.	28'25
68	José Pedreño Olmos.	3'60
73	José Alemán Clemente.	4'28
74	José Rubio Pina.	5'56
75	José López Noguera.	4'26
76	José López Pérez.	2'30
80	Juan Pérez Torres.	1'76
85	José Liza Parra.	3'67
86	José Sánchez Salazar.	4'21
96	José Pina Moreno.	7'86
99	Juan Ortiz Pérez.	7'21
606	Jesualdo Lax Hernández.	4'91
7	José Escribano Ramos.	3'59
9	José Arce Bernabé.	2'95
11	José González Pellicer.	5'75
16	José González.	1'96
23	Jesualdo Lax Baños.	10'55
30	José Hernández Pina.	3'28
33	Juan Antonio Belando.	4'64
34	José Saura Cerezo.	4'64
36	José Antonio Saura Martínez.	6'56
44	Juan Mármol Franco.	3'28
52	José Antonio Liza Saura.	3'12
57	José Vera Pérez.	4'27
86	Manuel Hernández.	5'03
87	Manuel Mompeán.	2'30
90	Manuel Hernández Almagro.	3'67
92	Manuel Hernández Pastor.	2'40
711	Pedro Soler.	1'83
14	Pedro López Baeza.	4'52
17	Pedro López Espin.	4'08
24	Simón Illán.	3'38
27	Sebastián Ruiz Hernández.	2'62
28	Silvestre Saura Pérez.	4'21
30	Tomás Alburquerque.	3'88
<b>SEMESTRALES</b>		
9462	Antonio Belando.	3'29
65	Antonio Vicente y Francisco Pina.	3'05
74	Antonio López Zaragoza.	1'86
78	Antonio López Torres.	3'05
505	Diego Alemán Murcia.	1'97
6	Diego Sánchez Ríos.	2'53
8	Diego García Hernández.	3'04
10	Francisco Ruiz Martínez.	3'05
38	Fulgencio Ruiz Hernández.	2'62
57	Juan Martínez Gálvez.	2'62
62	Juan Pérez Morga.	3'28
84	Juan Hernández Pastor.	1'96
88	Joaquín Noguera.	1'96
89	José Hernández.	2'62
90	Joaquín Martínez.	3'05
94	José Morales Martínez.	1'96
610	José Arce Barceló.	2'62
15	José Mompeán.	3'29
17	José Morales Martínez.	1'97
25	José Pérez Saura.	3'05
29	José Jiménez López.	2'72
61	José Sola.	2'62
84	Miguel Pelegrin.	3'05
89	Miguel Martínez Cárcel.	2'84
97	Maria Sánchez Cárcel.	3'30
98	Maria Cayuela Arróniz.	3'40
701	Manuel Ruiz Hernández.	2'40
4	Maria Loreto Piqueras.	1'85
22	Salvador López Cárcel.	2'62
23	Salvador Alemán.	1'96
26	Silvestre Serna Moreno.	2'62

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>RINCON DE SECA</b>		
13449	Andrés Sola Martínez.	16'09
52	Antonio Hernández Carrillo.	4'42
54	Antonio López Orenes.	10'21
56	Antonio Párraga.	3'93
65	Antonio Espinosa.	4'23
85	Bartolomé Solano Orenes.	6'89
91	Antonio Párraga.	4'23
94	Dolores Hernández.	14'37
503	Francisco Marín Moreno.	21'58
4	Francisco Hernández Sánchez.	3'93
8	Felipe Ortuño.	3'72
9	Francisco Cánovas.	5'89
15	Francisco y José Hernández.	7'21
16	Francisco Hernández Orenes.	3'95
20	Francisco Hernández Martínez.	2'34
36	José Orenes Mirete.	7'15
37	Jerónimo López Orenes.	5'19
38	Herederos de Josefa Orenes.	6'55
42	Isidro Parra Ros.	2'30
44	Juan Moreno Galera.	10'78
45	Juan Hernández Ortuño.	3'28
46	Juan Tuero.	10'12
49	Juan Ortuño Ortiz.	10'20
54	José Hernández García.	4'38
55	José Gambin Mirete.	4'56
56	José Hoyos Mirete.	1'98
62	Juan José López.	8'48
63	José Hernández Román.	4'37
64	José García Bernal.	3'90
66	Joaquín García Hernández.	5'30
71	José Fenor Rodríguez.	3'95
72	José García Cano.	8'57
74	Joaquín Cano Arce.	8'52
76	Josefa Moreno.	5'65
82	Juan López Cano.	3'93
93	Juan Martínez Hernández.	6'89
94	Joaquín Orenes.	1'96
97	Juan Gambin Orenes.	1'96
600	José Orenes Molina.	10'92
6	Joaquín Hernández.	17'97
8	Joaquín López Orenes.	6'57
9	Juan Rubio.	5'56
10	José Molina.	8'48
13	José Campillo Munuera.	3'91
14	Juan José Mirete.	4'38
38	Lucía Moreno.	3'93
42	María Rodríguez.	2'30
59	Pedro Martínez Zamora.	9'33
64	Pedro Marín Cerezo.	4'31
71	Sebastián Campillo.	2'00
75	Simón García.	1'75
78	Simón Marín Parra.	4'59
90	Viuda de Juan García Mirete.	22'15
<b>SEMESTRALES</b>		
13463	Antonio María Cánovas.	3'05
92	Diego Ruiz.	1'96
517	Fernando Gambin Martínez.	2'28
51	José Orenes Rabadán.	1'96
67	Joaquín Gambin.	3'40
73	Josefa Cano.	3'40
86	José Orenes.	2'84
87	José Campillo Córdoba.	3'40
88	Juan José Hernández.	1'96
91	Joaquín Marín.	2'84
644	María Navarro Díaz.	2'08
88	Viuda de Antonio García.	1'96

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 13 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.683.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica,

urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la Zona 12.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de

1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.674.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 10.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alquerías, Zeneta, Raal, Torreahuera, Beniaján, Garres y Lages, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz Negra, Barqueros, Cañada Hermosa, Javalí nuevo, Puebla de Soto, Raya, Nora, Javalí viejo, Nonduermas, Era-alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Septiembre de 1902.

—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

#### Sexta sección.

Número 1.640.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALIA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el último mes de Junio.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplimentar las órdenes de la Superioridad.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo.

En vista del trabajo que se ha aglomerado especialmente en la Sección de Estadística, se acuerda proponer a la Junta municipal se consignen en el presupuesto adicional de este año 800 pesetas para pago de escribientes temporeros.

Se acuerda nombrar escribiente temporero a D. Jesús Aldrete Conejero, con el haber anual de 750 pesetas.

Se acordó proponer a la Junta municipal se incluyan en el presupuesto adicional 1.000 pesetas para gastos de representación.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las órdenes recibidas de la Superioridad.

En vista de haberse ausentado el día 20 del pasado mes el Oficial de Estadística D. Antonio Martínez López, sin que se sepan las causas, se acuerda declarar vacante dicha plaza desde el 31 de Mayo y por tanto cesante al repetido oficial.

Se acuerda nombrar oficial de Estadística a D. Agustín Martínez Sánchez, cesante de otro destino de este Ayuntamiento.

Se acordó eliminar del padrón de estos vecinos a D. Alejandro Sánchez, en vista de haber sido admitido como tal en Hellín.

Se acuerda con referencia al oficio del Pedáneo del río Segura, referente al pedrisco del día 30 de Mayo, se complete la información y se eleve a la Superioridad.

Se acuerda pedir informes a los Pedáneos con referencia a la enfermedad de glosopeda en los ganados de sus demarcaciones.

Se da cuenta del expediente para la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y en vista de no haberse presentado ninguna solicitud se acuerda nombrar en propiedad a D. Angel Fernández de Tírso y Quijada, que la viene desempeñando interinamente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la anterior.

Igualmente se acordó cumplimentar las órdenes recibidas por la Superioridad.

Se acuerda excitar el celo de la Agencia ejecutiva para que fomente la recaudación.

Se acordó enlucir y asear la habitación del Teléfono y Quintas y se ponga un armario en la de Estadística

tica y se pague del capítulo de reparaciones y conservación de la Casa Consistorial.

Se acordó se componga la cañería de la calle de Fuente, con cargo á su capítulo.

Se acuerda nombrar para que cubra la vacante que deja D. Pascual Espinosa López, de auxiliar de esta Secretaría á D. Ramón Fernández de Tirso y Quijada.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Dada cuenta de la sesión anterior fué aprobada el acta.

Se acordó cumplimentar las órdenes de la Superioridad.

Se aprueba la cuenta de 225 pesetas del material de Secretaría en el segundo trimestre y que se abone de su capítulo.

Se autoriza á Don Juan Gómez Amat, para que recoja de las oficinas de Hacienda, los recibos del adicional al territorial para atenciones de primera enseñanza.

Se acordó proponer á la Junta municipal se aumente el haber del Alguacil del Juzgado hasta 250 pesetas desde 1.º de Enero último.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídos los periódicos oficiales y órdenes de la Superioridad se acuerda su cumplimiento.

Se acordó la limpia de las piedras del patio del Convento, que se practique un reconocimiento en el puente de Caravaca, y que se estudie la forma de trasladar el abrevadero de la calle de San Francisco á la plaza de Tamayo, donde siempre ha estado.

Se acordó autorizar á Pedro Sánchez García, para que construya un corral en el sitio que solicita.

Se acordó adquirir la modelación necesaria para el ingreso en caja de los mozos de este reemplazo.

Moratalla 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Angel F. de Tirso.

Como Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión de 15 del corriente mes.

Moratalla 16 de Julio de 1902.—Angel F. de Tirso.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Navarro.

Número 1.672.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

#### Edicto

Se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes de once á doce ante mi Autoridad y Comisión municipal de presupuestos, tendrá lugar en la sala capitular de esta villa la subasta para adjudicar al mejor postor el servicio del alumbrado público para el año venidero de 1903, bajo el tipo de cinco mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si al verificarse esta primera subasta no se presentase postor alguno, se verificará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones á los ocho días siguientes.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con la inserción de este edicto en el Bo-

letín oficial de la provincia y demás que se originen con la formalización de este expediente y contrato correspondiente.

Totana 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, R. Musso.

Número 1.679.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo del camino del paseo de Cánovas del Castillo de la barriada del puerto de esta villa durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 28 de Julio al 3 de Agosto últimos.

A Alonso Cano Caparrós, peón, por cinco jornales á 2 pesetas uno.	10 »
A Pedro Martínez Alarcón.	10 »
A Luis Alonso García.	10 »
A Diego Berruezo Vilar, por seis días á 1'25.	7 50
A Patricio González Vera.	7 50
A José García Pagán, carro, por cinco jornales á 8'75.	43 75
A José Sánchez Segado, id. á 7'50.	37 50

Semana del 4 al 10 de id.

A Alonso Cano Caparrós, peón, por seis jornales á 2 pesetas uno.	12 »
A Diego Berruezo Vilar, por siete id. á 1'25.	8 75
A Patricio González López.	8 75
A José García Pagán, carro, por tres jornales á 8'75.	26 25
A José Sánchez Segado, por un id. á 7'50.	7 50

Semana del 11 al 17 de id.

A Diego Berruezo Vilar, peón, por siete jornales á 1'25 pesetas.	8 75
A Patricio González López.	8 75

Semana del 18 al 24 de id.

A Diego Berruezo Vilar, peón, por siete jornales á 1'25 pesetas.	8 75
A Patricio González López.	8 75

Semana del 25 al 31 de id.

A Diego Berruezo Vilar, peón, por siete jornales á 1'25 pesetas.	8 75
A Patricio González López.	8 75

TOTAL. . . . . 242 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 1.673.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

#### Edicto.

Se hace saber: Que el día veintiséis del corriente Septiembre y horas de diez á once, ante mi Autoridad y la Comisión de presupuestos, en la Sala Capitular de esta villa, tendrá lugar la subasta para arrendar los alquileres que puedan pro-

ducir durante el año próximo de 1903 las casetas de la plaza de la Verdura y local llamado Carneceña, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para conocimiento del público se hace saber que los gastos que se originen con motivo de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, serán del rematante.

Totana 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, R. Musso.

Número 1.667.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta ciudad y su término, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año próximo de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo puedan presentarse contra el mismo las oportunas reclamaciones.

Caravaca 31 de Agosto de 1902.—P. I., Juan Sánchez Corbalán.

#### Octava sección.

Número 1.684.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra un tal Manuel, conocido por el Malvao, vecino de esta ciudad, en la calle del Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ausentó de esta ciudad en el mes de Mayo último; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

## Anuncios.

### AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 »
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 5

### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guíjarro.